



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONSEJO ADMINISTRATIVO

BUCARAMANGA - SANTANDER

A C U E R D O No. 12 DE 1985

(julio 29)

Por el cual se establece el valor de la matrícula para los estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia y se dicta otra disposición.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

- a. Que la Facultad de Estudios a Distancia, en comunicación número 103626 de fecha 26 de julio de 1985, solicita se establezca el valor de la matrícula y otros derechos para los estudiantes de esa Facultad;
- b. Que este Consejo hizo el análisis correspondiente, tomando como base el informe solicitado a la Oficina de Planeación,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. El valor de los derechos de matrícula ordinaria para cada estudiante de la Facultad de Estudios a Distancia será del 50% del salario mínimo vigente, para el sector urbano, en el momento de efectuar la matrícula, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Estudiantil de Pregrado - modalidad no presencial (Acuerdo número 48 de julio 13 de 1984, emanado del Consejo Superior).


ARTICULO 2o. El valor de los materiales y otros derechos serán determinados por la Facultad de Estudios a Distancia, para cada período académico, con base en un estudio de costos.

ARTICULO 3o. La Facultad de Estudios a Distancia informará, en cada caso, a las correspondientes dependencias de la UIS sobre los valores fijados de que trata el artículo anterior.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

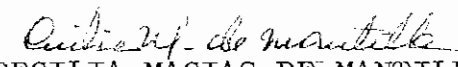
Expedido en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 1985.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO:


LUIS ALFONSO DIAZ NIETO

Rector Encargado - Vicerrector Académico.

LA SECRETARIA GENERAL,


CECILIA MACIAS DE MANTILLA.